



Señor Juez, doy cuenta a usted con la presente demanda VERBAL DE PERTENENCIA promovida por IGNACIO SEGUNDO BARRIOS MONTERO en contra de MARIA DE LA CRUZ MONTERO ZAMORA Y OTROS, informándole que la demanda correspondió por reparto y está pendiente para su admisión. Provea. Soledad, noviembre 15 de 2022

Srio

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2.022).

CLASE DE PROCESO: VERBAL PERTENENCIA

RADICACIÓN: 2.022-00503-00.

DEMANDANTE: IGNACIO SEGUNDO BARRIOS MONTERO

DEMANDADO: MARIA DE LA CRUZ MONTERO ZAMORA Y OTROS

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Habiendo correspondido la demanda por reparto, es la oportunidad de resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo de la misma.

Revisado el libelo demandatorio que se trata de un proceso declarativo, donde se observan las siguientes inconsistencias:

- La parte demandante no adjunta el avalúo catastral del inmueble objeto de la Litis expedido por Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a fin de determinar la cuantía tal como lo establece el artículo 26 numeral 3° del C.G.P.
- Se adjunta el certificado especial de instrumentos públicos para proceso de pertenencia de fecha 04 de julio de 2019, lo cual debe ser presentado en fecha reciente no mayor a tres meses.
- En el certificado de tradición con número de matrícula 041-48139 data del mes de mayo del año 2021 lo cual debe ser actualizado.

En atención a lo anterior se mantendrá la demanda en Secretaria para que se subsane el defecto anotado dentro del término de cinco (05) días, so pena de ser rechazada.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

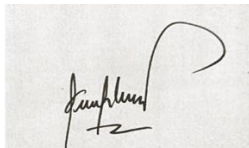
R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Conceder un término de cinco (5) días hábiles al demandante para que la subsane, advirtiéndole que si no lo hace dentro del término estipulado será rechazada la misma sin necesidad de desglose.

TERCERO: Reconocer personería al abogado EDELBERTO AGUSTIN GUERRA BOLAÑO identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.154.907 y T.P No. 152.069 del C. S de la J, para actuar en representación del demandante en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9831b4ae2b208b2fc3a23507f211095cb48e83b18db2a46d7bcdaf3c7c17ab9**

Documento generado en 16/11/2022 06:44:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>